



**APRUEBESE REGULACION DE CONTRATO
DE ARRIENDO LOCAL OFICINA DE
CAUQUENES DEL SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACION.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 815

TALCA, 26 ABR. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; contrato de servicio de arriendo local oficina Cauquenes del servicio de registro civil e identificación; Resolución exenta 510 de fecha 01 de abril 2010; Art. 20 letra f de la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; La Ley 20.557 del Presupuesto 2012, las facultades que me confiere la Resolución N° 2926 de 2007; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el servicio suscribió un contrato de arriendo de inmueble para la oficina Cauquenes del servicio de registro civil e identificación, dicho contrato tiene como fecha de término el 03 de mayo del 2012. Sin embargo, en su cláusula tercero: indica que el contrato el cual se renovará tácita y automáticamente por periodos igual al ya mencionado, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en el.

2.- Que, realizada la encuesta de evaluación de contrato arrojó que el 75% de los usuarios se encuentra satisfecho con el inmueble, que el acta decisión de contrato de fecha 11 enero del 2012 y el informe del administrador del contrato se indica que el contrato se renueva por un año más indicando que los usuarios se encuentran satisfechos con el inmueble.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE RENOVACION DE CONTRATO**, a contar del día 03 de mayo de 2012 hasta el 03 de mayo del 2013, con doña MARCIA PABLA RODRIGUEZ SANDOVAL Run 7.115.448-3, por el arriendo del inmueble que comprende de una casa habitación como oficina, ubicada en la calle Chacabuco N° 536, de la comuna y ciudad de Cauquenes, Región del Maule.

2.- Que, el canon o renta de arrendamiento es la cantidad de 35.73 Unidades de Fomento mensuales. El simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejara afecta al pago de intereses bancario de la



colocación en la plaza operaciones reajustables en moneda nacional.

3.- Resolución exenta N° 180 de fecha 30 de enero del 2012 que autoriza renta de arriendo, Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, al ítem 121/22/09/002 del presupuesto del año 2012 del Servicio de Registro Civil e Identificación

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO,
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION,
REGION DEL MAULE

CABC//BCA//jsp
DISTRIBUCION

- Original: Archivo sección de Personal
- Copia: Empresa Provedora
- Copia: Encargada de Finanzas Regional
- Copia: Administradora de contrato
- Copia. Encargada de Compras y Contrataciones publicas Regional





Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil
e Identificación

AUTORIZA RENTA DE
ARRIENDO OFICINA DE
CAUQUENES, SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN DEL MAULE. 510

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

TALCA, 01 ABR. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de conocimiento público, el día 27 de febrero de 2010, un terremoto de gran magnitud azotó nuestra región y gran parte del país; por lo cual el Gobierno mediante Decreto N° 150, de Interior, de fecha 27 de febrero de 2010; publicado en el Diario Oficial el 02 de marzo del presente, decreto zona de catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'higgins, el Maule, del Biobío, Araucanía, Región Metropolitana.
- 2.- Que, en la Región del Maule, el inmueble que servía de Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de Cauquenes; quedó irreversiblemente dañado a causa del sismo con características de terremoto,
- 3.- Que, debido a la urgencia y escasez de bienes inmuebles existentes en estado de servir en la ciudad de Cauquenes, debe arrendarse urgentemente una propiedad para dependencias de la Dirección Regional del Maule,

VISTOS: Estos antecedentes; contrato de arriendo de fecha 01 de abril de 2010; lo dispuesto en la Ley N° 18.101 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Art. 20 letra f de la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Art. 28 del D. F. L. N° 1819 de 1977; la Ley de Presupuestos vigente; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2926 de 2007 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República:

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZASE;** a contar del 03 de Mayo de 2010, hasta el 03 de mayo de 2011; la renta de arrendamiento de una casa habitación, identificada con la numeración municipal 530, ubicada en Chacabuco, de la ciudad de Cauquenes; Rol de avalúo N° 00112-00014, cuya superficie es de 121 metros cuadrados, por la suma de treinta y cinco coma setenta y tres unidades de fomento mensuales (35,73 UF). La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejará afecto al pago de interés bancario de colocación en la plaza para operaciones reajustables en moneda nacional.

2.- Dispónese, que la propiedad arrendada será destinada en forma exclusiva para Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación Región del Maule.

3.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, pagará la renta de arrendamiento, por mes adelantado, dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del arrendador.


4.- El Servicio de Registro Civil e Identificación se compromete a pagar oportunamente los gastos por concepto de servicios básicos, esto es; energía eléctrica, agua potable, gas, así como los desperfectos ocasionados por el uso o por culpa de los ocupantes del inmueble.-

5.- Se deja expresa constancia que queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su estructura básica sin el consentimiento expreso de la arrendadora. Sin perjuicio de esto el Servicio se encuentra autorizado para efectuar en el inmueble todas las instalaciones y habilitaciones que estime pertinentes. Todas las mejoras hechas en el inmueble que no puedan extraerse sin causar detrimento a la propiedad quedaran a beneficio del propietario.

6.- Cárquese el gasto de la presente resolución al ítem: Servicios Generales: 121/22/09/002: UF 35,73 (Treinta y cinco coma setenta y tres Unidades de Fomento).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





CRISTINA ANDREA BRAVO
CASTRO, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REGION DEL MAULE

LO QUE TRANSCRIBO A UD.,
ES PARA SU CONOCIMIENTO

CABC// gca

DISTRIBUCIÓN:

- * Original: Archivo Unidad de Desarrollo de las Personas.
- * Copia: Encargado (a) de Finanzas.
- * Copia: Encargado (a) de adquisiciones.
- * Copia: Encargado (a) de Inventario Regional.

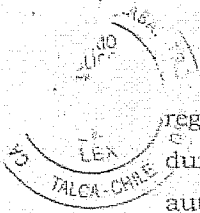

GISELA CASTILLO ASTABUDAGA
Encargada del D.D.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

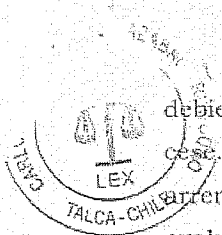


En Talca a 01 del mes de abril de 2010 comparecen por una parte, **MARCIA PABLA RODRIGUEZ SANDOVAL** Run 7.115.448-3, dueña de casa, chilena, casada, mayor de edad, domiciliada para estos efectos en calle Chacabuco N° 536, Cauquenes y de paso por esta, en adelante el "arrendador", y por la otra parte en calidad de "arrendatario" el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** Rut 61.002.004-6 representada para estos efectos por su Directora Regional doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, chilena, mayor de edad, casada, Asistente Social, Run N° 14.487.223-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle dos Sur N° 1090, esquina cuatro Oriente de la ciudad de Talca. Los comparecientes quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y exponen:

PRIMERO: Doña Marcia Pabla Rodriguez Sandoval es dueña del siguiente bien inmueble: **resto de un sitio ubicado en Chacabuco número quinientos treinta y seis de esta ciudad** y que deslinda al **Norte**, Salomé Concha; **Sur**, calle Chacabuco; **Oriente**, Margarita Muñoz; **Poniente**, Rudecindo Salazar, hoy Aquiles Rodriguez Henriquez. Dentro del lote antes singularizado se encuentra construida una casa habitación, identificada con la numeración municipal 530, Rol de avalúo, N° 00112-00014 Cauquenes, cuya superficie edificada es de 121 metros cuadrados. El dominio de este inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 281 vuelta N° 526 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña **MARCIA PABLA RODRIGUEZ SANDOVAL**, ya individualizada en la cláusula anterior, da en arrendamiento al "**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**" para quien acepta y contrata su representante ya individualizada, la propiedad singularizada en la cláusula primera de este instrumento, señalando que dicho inmueble será destinado en forma exclusiva a servir como oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del Maule.- **TERCERO:** El presente contrato comenzará a



regir a contar del día 03 de Mayo del presente año y el plazo de duración del mismo será de un año, el cual se renovará tácita y automáticamente por un periodo igual al ya mencionado, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en el, lo cual deberá efectuarse por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con noventa días corridos de anticipación a lo menos, al vencimiento del plazo originalmente pactado o de cualquiera de sus periodos de prórroga.- **CUARTO:** La renta o canon de arrendamiento será la cantidad de treinta y cinco coma setenta y tres unidades de fomento mensuales (35,73 UF), en su equivalente en moneda nacional al día del pago efectivo, monto que será cancelado en el domicilio del arrendatario, por mes adelantado y dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del arrendador. La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejará afectada al pago de interés bancario de colocación en la plaza. Por concepto de garantía se pagará la suma equivalente a un mes de renta.- **QUINTO:** El arrendatario se compromete a pagar oportunamente, los gastos por concepto de servicios básicos esto es; energía eléctrica, agua potable, gas, así como los desperfectos ocasionados por el uso o por culpa de los ocupantes del inmueble. - **SEXTO:** El arrendador se compromete desde la fecha de suscripción del presente contrato a facilitar a los arrendatarios el ingreso a la propiedad a fin de que puedan adoptar las medidas pertinentes para planificar la instalación de la implementación computacional de la oficina. - **SEPTIMO:** La entrega formal de la propiedad que se arrienda, se efectuará poniendo el arrendador las llaves a disposición del arrendatario, el inmueble debe encontrarse libre de todo ocupante o especies muebles que obstaculicen el uso convenido, así como encontrarse al día los pagos de los servicios básicos. También se señala que el arrendatario no está obligado a continuar con los contratos de servicios anexos de la propiedad, tales como servicios telefónicos, televisión por cable o satelital, servicios de alarma o seguridad,



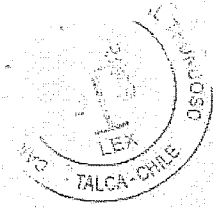
debiendo el arrendador informar a las empresas involucradas dicho cese. En caso de no verificarse la entrega a la fecha correspondiente, el arrendador deberá pagar a la arrendadora, a título de indemnización y avaluación anticipada de perjuicios, una suma equivalente en pesos a cinco Unidades de Fomento por cada día de ocupación adicional, -

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica sin el consentimiento expreso del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se encuentra desde ya autorizado para efectuar en el inmueble todas las instalaciones y habilitaciones que estime pertinentes como por ejemplo colocar tabiques divisorios para habilitar oficinas privadas. Todas las mejoras hechas en el inmueble que no puedan extraerse sin causar detrimento a la propiedad quedarán a beneficio del propietario. Se deja constancia que el pago de contribuciones que afecten a la propiedad arrendada será de cargo exclusivo del arrendador. -

NOVENO: Al término de este contrato, el arrendatario deberá restituir el bien arrendado y les especies muebles que en el inventario anexo se señalen, el día que correspondiere, entregando la propiedad totalmente desocupada, restituyendo sus llaves y presentando los recibos que acrediten el pago de las cuentas de servicios básicos hasta el último día de ocupación. -

DÉCIMO: Se deja constancia que en documento anexo a este contrato, se confeccionará de común acuerdo un inventario de cosas muebles que el arrendador dejará en poder del arrendatario, y el estado en que estas se encuentran, a fin de que esta pueda hacer uso de ellas comprometiéndose a restituirlas en el mismo estado en que fueron entregadas. -

DÉCIMO PRIMERO: En atención a la destrucción inmobiliaria sufrida en la ciudad de Talca; a que esta zona se encuentra afecta al estado de catástrofe debido al terremoto sufrido el día 27 de febrero de 2010, y a la urgencia y escasez de bienes inmuebles existentes en estado de servir, es que se deja constancia que el Servicio de Registro Civil e identificación, debió recurrir a un corredor de propiedades, persona a la cual se deben cancelar los honorarios

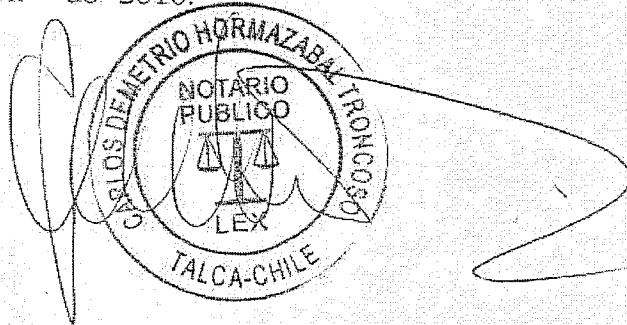


habituales por sus servicios; lo cual equivale al pago por una sola vez, del monto equivalente al veinte por ciento de un mes de renta, suma señalada en la Cláusula cuarta del presente instrumento.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Talca, para los efectos legales que se deriven del presente contrato sometiéndose desde luego a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Cristina Andrea Bravo Castro, para actuar en nombre y en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en la Resolución número 94 de fecha 02 de Marzo del año 2010 emanada de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, la cual no se acompaña por ser conocida por las partes.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para inscribir, o subinscribir el presente contrato en los registros correspondientes.

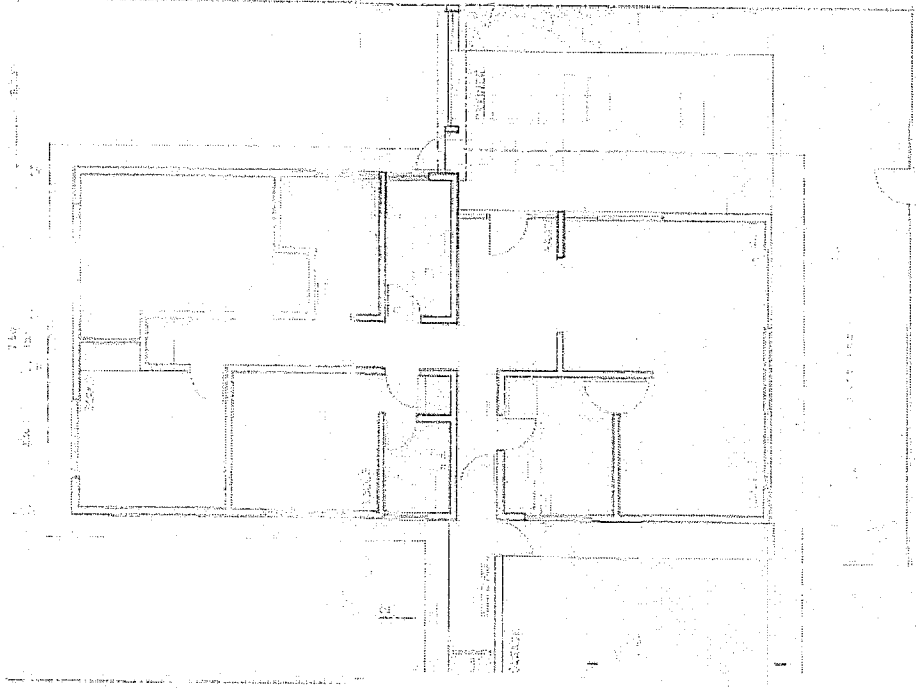
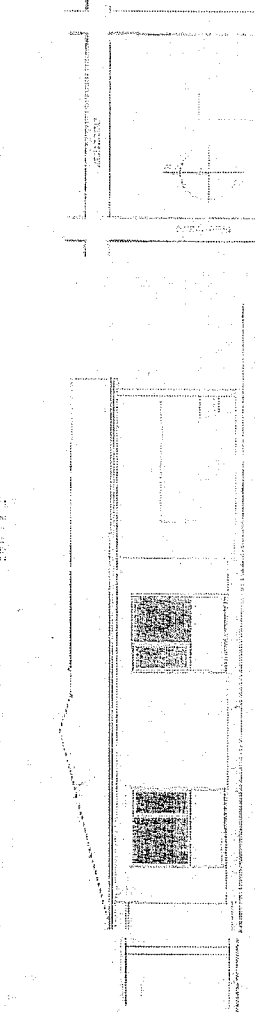
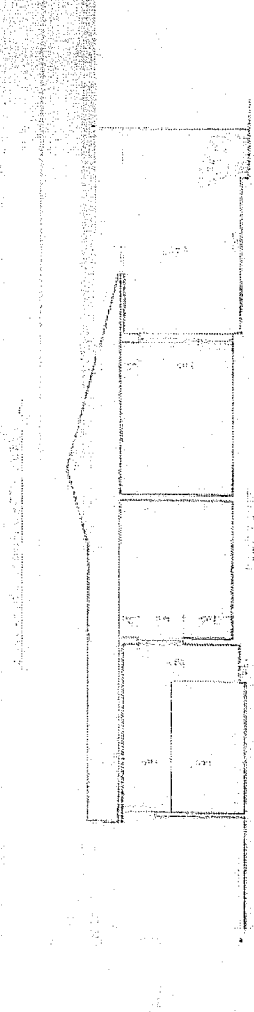
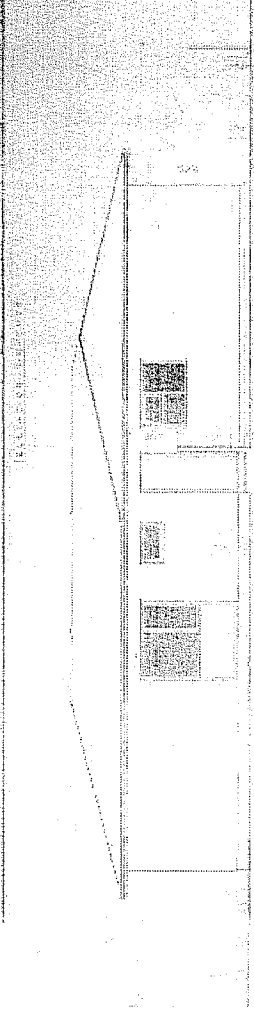
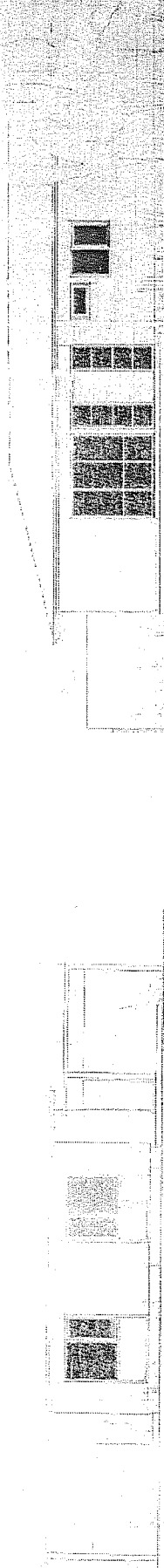
ARRENDADORA

ARRENDATARIA

Firmaron ante mi como arrendador MARCIA PABLA RODRÍGUEZ SANDOVAL C.N.I. 7.115.448-3 y como arrendataria CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO C.N.I. 14.487.223-1 en representación del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION RUT: 61.002.004-6.- Talca, 01 de Abril de 2010.-



Carburetor



1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950